



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 290

Sábado 29 de diciembre de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Tordesillas y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Tordesillas, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 23 de agosto de 1951 («Boletín Oficial» de la provincia del día 11 de septiembre siguiente).

Valladolid, 7 de diciembre de 1951.  
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

4.345

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Bobadilla del Campo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de don Raimundo Iglesias Estévez; señalándose como zona

sospechosa, las restantes porquerizas de la localidad; como zona infecta, las referidas porquerizas de don Raimundo Iglesias Estévez, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 15 de diciembre de 1951.  
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

4.344

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

##### Circular sobre retractos de fincas adjudicadas al Estado

Jefatura del Estado, ley de 19 de diciembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de diciembre de 1951).

«Artículo 20. Las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución que en la fecha de publicación de esta ley no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público, podrán ser retraídas por los antiguos dueños o sus causahabientes dentro del plazo de seis meses, a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retracto el importe del débito principal, las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que correspondiere a las fincas de que se trate, desde la fecha de adjudicación, sin exceder de tres anualidades, y un cinco por ciento sobre el precio total

del retracto, destinado a compensar los gastos que ocasione la devolución de las fincas a los retrayentes.

Los delegados de Hacienda podrán conceder el pago fraccionado del precio del retracto, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado, y éste devengará el interés legal de demora.»

NOTA.—Únicamente se podrá conceder el retracto de las fincas a aquellas personas que justifiquen debidamente la propiedad, mediante las escrituras de propiedad u otros documentos debidamente legalizados, cuando el retrayente fuese diferente del deudor originario.

Valladolid, 26 de diciembre de 1951.  
El administrador de Propiedades, A. Rubiales.

4.343

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don José María de Castro Escudero, vecino de Fuente de Santa Cruz (Segovia).

Clase de aprovechamiento, riego.

Cantidad de agua que se pide, 18,696 litros continuos por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Adaja.

Término municipal en que radicarán las obras, Montejo de Arévalo (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo

que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras

que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece

horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 18 de diciembre de 1951.  
el ingeniero director-adjunto, Lucrecio Ruíz-Valdepeñas.

3.732—2.164

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

### Industrial Pueblos.—Presupuesto de 1951

RELACION NOMINAL de los industriales de los pueblos de la provincia declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de la industria.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
<b>Año de 1942</b>				
15	Julio Paz de Castro.	San Llorente.	Veterinario.	41,04
<b>Años de 1946-47</b>				
5	Mercedes Gascó.	Cubillas de Santa Marta.	Talábartera.	122,08
<b>Año de 1948</b>				
7	Marcelino F. Campo.	Pedrosa del Rey.	Alm. de carbón.	620,22
17	Dióscoro Rodríguez.	Torrelobatón.	Panadería.	88,80
<b>Año de 1949</b>				
56	José Jorge Jesús.	Medina del Campo.	Médico.	138,36
7	Marcelino F. Campo.	Pedrosa del Rey.	Alm. de carbón.	213,44
S/n	Joaquín Reyes López.	San Martín de Valvení.	Maquinaria hidráulica.	323,53
17	Dióscoro Rodríguez.	Torrelobatón.	Panadería.	44,40
<b>Año de 1950</b>				
S/n	Juana Poza García.	Castrillo de Duero.	Pescados.	147,60
S/n	Mariano de la Fuente.	Idem.	Idem.	76,32
7	Gonzalo Bezos Pozo.	Mayoría de Campos.	Carnes.	221,40
18	Dióscoro Rodríguez.	Torrelobatón.	Panadería.	95,04

Valladolid, 17 de diciembre de 1951.—El administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.

4.289

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Aguilar de Campos

Para su examen y reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el presupuesto municipal ordinario de este Municipio, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1952.

Aguilar de Campos, 18 de diciembre de 1951.—El alcalde, Teófilo Fernández.

4.336—2.165

#### Ceinos de Campos

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1952, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Ceinos de Campos, 22 de diciembre de 1951.—El alcalde, L. Medina.

4.339—2.166

#### Piña de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el

año 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 655 y siguientes de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Por el mismo plazo quedan de manifiesto al público las ordenanzas de exacciones, prorrogadas para el ejercicio 1952, a los efectos del artículo 694 de dicho cuerpo legal.

Piña, 17 de diciembre de 1951.—El alcalde, Narciso Cuesta.

4.152—2.167

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE CITACION**

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 391 de 1951, sobre orden público, ha acordado que se cite por medio de la presente a Eduardo Baños San Juan y Orencio de Prado Rodríguez, hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de enero y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Miguel Torres.

4.171

**VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE CITACION**

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 506 de 1951, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Rosario Jiménez Ramírez y José Jiménez Ramírez, hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de enero próximo y hora de las diez treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Miguel Torres.

4.172

**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 507 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Alfredo González Salgado, por malos tratos de palabra al denunciante Miguel Maestro García, ambos en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Alfredo González Salgado de la falta de malos tratos que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

4.167

**ANUNCIOS OFICIALES****DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo****ANUNCIO**

En el expediente de apremio que ins-truyó por débitos de contribución rústica del pueblo de Ventosa de la Cuesta, correspondientes al presupuesto de 1947 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, José Arévalo Buenaposada. Débito, 118 pesetas.

Tierra a la Erilla, de 40-67 áreas; linda Norte, camino de Carrelamoya; Sur, Cayo Cantalapiedra; Este, camino a Serrada, y Oeste, Atanasio Toro.

Deudor, Máximo Cantalapiedra.—Débito, 40,30 pesetas.

Tierra a la Dehesa, de 81-34 áreas; linda Norte, Vidal Fernández; Sur, Santiago Alvarez; Este, camino del pago, y Oeste, Moisés Fernández.

Deudor, Timoteo Carrión López.—Débito, 14,16 pesetas.

Tierra a las Gazaperas, de 40-67 áreas; linda Norte y Sur, Luis Toro; Este, Sixto Santiago, y Oeste, Isaías Vargas.

Deudor, Dionisio Fernández Ventosa. Débito, 13,57 pesetas.

Tierra al Castaño, de 27-11 áreas; linda Norte y Este, Julián Merino; Sur, camino, y Oeste, Daniel Cantalapiedra.

Deudora, Antonina Giraldo Fernández.—Débito, 164,67 pesetas.

Vña al Monte, de 27-11 áreas; linda Norte, Cira Inaraja; Sur, Angel Buenaposada; Este, Galo Martín, y Oeste, Santiago Alvarez.

Deudor, David Hernández Martín.—Débito, 18,88 pesetas.

Tierra a la Encina, de 54-23 áreas; linda Norte y Este, Luis Toro; Sur y Oeste, Vidal Fernández.

Deudor, Nemesio Muñoz García.—Débito, 61,81 pesetas.

Tierra a Carrelamoya, de 81-34 áreas; linda Norte, Juan Martín; Sur, León Hernangómez; Este, Dionisio Carreño, y Oeste, Balbino Cantalapiedra.

Deudor, Julián Pedroso Ventosa.—Débito, 59,65 pesetas.

Tierra al camino hondo, de 27-11 áreas; linda Norte y Sur, Emillano Sanz, Este, Julio Nieto, y Oeste, camino del pago.

Deudor, Juan Juárez.—Débito, 334,59 pesetas.

Vña a los Huertos, de 1-62-68 hectáreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste, Isabel Coca Inaraja.

Deudor, José Velasco Román.—Débito, 88,16 pesetas.

Tierra a la Gorda, de 81-34 áreas; linda Norte, Mariano Martín; Sur, camino Serrada a Villalba; Este, Teófilo Alonso, y Oeste, David Cantalapiedra.

Deudor, José Velasco Alvarez.—Débito, 133,03 pesetas.

Erial a la Dehesa, de 1-13-56 hectáreas; linda Norte, Balbino Cantalapiedra; Sur, Andrés Vargas; Este, camino del pago, y Oeste, Juan Antonio Lorenzo.

Deudor, Florentino Ventosa Lorenzo. Débito, 30,24 pesetas.

Era a las eras, de 13-56 áreas; linda Norte, Victoria Inaraja; Sur, Gloria Cantalapiedra; Este, camino de la Dehesa, y Oeste, Pedro Serrada.

Deudor, Martín Villanueva.—Débito, 593,65 pesetas.

Vña al camino de Serrada, de 1-35-57

hectáreas; linda Norte, camino de la Moya; Sur y Este, José Cantalapiedra, y Oeste, Domingo Juárez.

Deudor, Matías Villanueva.—Débito, 57,97 pesetas.

Tierra a las Viñas, de 1-8-46 hectáreas; linda Norte, Domingo Fernández; Sur, Facundo de Castro; Este, término de Matapozuelos, y Oeste, Aurelio Rodríguez.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere, para que, dentro de los ocho días siguientes se personen en el expediente, por sí o por medio de representante; previéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento sin intentar otras notificaciones, conforme dispone el artículo 84 del Estatuto.

Medina del Campo, 30 de agosto de 1951.—El recaudador, Cándido Alvarez.

2.574

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

#### ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1949 al 1951, y pueblo de Quintanilla de Trigueros, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Nieves Bajón Revilla. Débito, 236,73 pesetas.

Una tierra al pago de Garnacha; linda al Norte, 31, Víctor Núñez Ortega; Sur, 61-62, Cándido Manuel y Fibicio Caballero; Este, 31, Víctor Núñez Ortega; y Oeste, 4-5, Marcelina Alonso y Obdulio Fernández. Hace 63 áreas y 82 centiáreas. Polígono 9, parcela 54. Líquido imponible, 115,51 pesetas.

Deudor, don José García García.—Débito, 255,84 pesetas.

Una tierra al pago de C. de la Villa; linda al Norte, 276, Ayuntamiento; Sur, 127-278, Martín Manuel y Ayuntamiento; Este, 128, Víctor Núñez Ortega, y Oeste, 126-277, Dacio Calvo y Ayuntamiento. Hace una hectárea, 16 áreas y 86 centiáreas. Polígono 29, parcela 129. Líquido imponible, 49,08 pesetas.

Deudor, don Lucio Manuel Martín. Débito, 288,87 pesetas.

Una tierra al pago de Pesquerón; linda al Norte, 8-12, Fibicio Caballero y Dacio Calvo; Sur, 1-2, Damián Núñez y Jacinto Martín; Este, 72, Braulio Calvo Ortega, y Oeste, camino de Palencia a Trigueros. Hace una hectárea, 76 áreas y 32 centiáreas. Polígono 14, parcelas 13, 14 y 15. Líquido imponible, 74,05 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 102 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Quintanilla de Trigueros, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ursicino Moro.

3.878

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

#### ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1949 al 1951 y pueblo de Valoria la Buena, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto

el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Primitivo García Legón. Débito, 205,44 pesetas.

Una tierra al pago de Pozoncil; linda al Norte, 189, Inocencio Sardón Puertas; Sur, 137, Saturio Onecha; Este, término de Cubillas, y Oeste, 135-137, Marcial Ortega y Saturio Onecha. Hace 53 áreas y 77 centiáreas. Polígono 28, parcela 136. Líquido imponible, 51,08 pesetas.

Deudor, don Antonio Monedero.—Débito, 308,94 pesetas.

Una tierra al pago de Páramo los Infantes; linda al Norte, término de Dueñas; Sur y Este, 107, Ayuntamiento, y Oeste, término de Dueñas. Hace 7 hectáreas, 45 áreas y 9 centiáreas. Polígono 18, parcela 117. Líquido imponible, 230,99 pesetas.

Deudores, herederos de don Luis Quevedo.—Débito, 161,04 pesetas.

Una tierra al pago de Barco Merino; linda al Norte, 182, Dalmacio Rafael; Sur, 191, Leonardo Hernández; Este, camino de Dueñas a Cubillas, y Oeste, 181-190, José María Revuelta y Leonardo Hernández. Hace una hectárea, 62 áreas y 90 centiáreas. Polígono 17, parcela 189. Líquido imponible, 120,55 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 102 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Valoria la Buena, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Ursicino Moro.

3.881